

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 14/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

ASISTENTES

Presidente

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales presentes

D. José Miguel Navarro Pascual

D^a Ana María Martínez Bayo

D^a María José Huerta Molina

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas, del día veintinueve de diciembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 13, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de noviembre de 2013, es aprobada con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS DE OBRA.

A) EXPTE. 838/13.- Examinado el escrito nº 838/2013 presentado por D. Jacinto Vélez de Diago, en nombre y representación de D^a M^a Carmen Martínez Clares,

solicitando licencia urbanística para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ Cruces, nº 2, del Barrio de Judes.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288.a)1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística, correspondiendo dicha verificación a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FAMILIARES EN LA C/ CRUCES, NÚM. 2, del Barrio de JUDES, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. **C)** La licencia se concede según Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por la arquitecta D^a Carolina García Sánchez y visado con fecha 28 de octubre de 2013, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras

de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará aportar: **Ensayo de aislamiento acústico relativo a ruido aéreo de fachadas, Certificado de idoneidad de las instalaciones de protección contra incendios, Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente y Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto al proyecto autorizado. **K)** Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 300,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

3.2. LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA.

A) EXPTE. 770/2013. Visto en expediente incoado a instancia de Dª MARÍA CARMEN GARCÍA ALONSO, para la obtención de licencia ambiental y urbanística

para ACTIVIDAD GANADERA en la parcela núm. 5.146 del polígono 17 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón, y a la vista de los informes técnicos de fechas 18 de septiembre y 4 de octubre de 2013, respectivamente, y del informe jurídico de fecha 4 de octubre de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derechos la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR** solicitada para el **VALLADO DE LA FINCA 5.146 DEL POLÍGONO 17** del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón Y **CONSTRUCCIÓN DE CASETA-TECHADO** con una superficie de veinte metros cuadrados y altura de cuatro metros y cincuenta centímetros, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.**

B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos.

C) La licencia se concede según Croquis adjunto a la solicitud. D) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, "... en suelo rústico ..., e igualmente los cierres y vallados de fincas con materiales opacos de altura superior a un metro y medio, deben situarse a una distancia no inferior a tres metros desde el límite exterior de las carreteras, caminos, cañadas y demás vías públicas. Cuando dicho límite no esté definido, deben situarse a una distancia mínima de cuatro metros desde el eje de las citadas vías". E) De acuerdo con lo establecido Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, los residuos que genere deberán ser entregados a un gestor autorizado.

CONDICIONES GENERALES: **A) La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. B) Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. C) Si fuera necesaria**

la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

SEGUNDO.- Conceder a M^a CARMEN GARCÍA ALONSO, la **LICENCIA AMBIENTAL** para la ACTIVIDAD GANADERA (2 equinos, 3 bovinos y 3 caprinos), en la parcela 5.146, del polígono 14 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón, según memoria de actividad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

TERCERO.- Con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento. El titular de la actividad acompañará a la comunicación, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado.

3.3. LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

A) EXPTE. 826/2013. Visto en expediente incoado a instancia de D^a MARÍA TERESA SAMPEDRANO PÉREZ, para la segregación de la finca de su propiedad ubicada en la LG ERAS, N^o 4, de Arcos de Jalón, con la siguiente descripción:

- Finca inicial: Solar en Lg. Eras, n^o 4 de Arcos de Jalón.
Linda: al Norte, Carretera de Almaluez; Sur, Lg. Eras, n^o 2; Este, Lg. Eras, n^o 1; y Oeste, Lg. Eras, n^o 3.
Superficie catastral: 980,00 m2

Visto el proyecto de segregación.

Vistos el informe técnico emitido por los Servicios municipales con fecha 20 de noviembre de 2013, favorable a la concesión de la licencia al establecer que la parcela resultante de la segregación cumple la superficie mínima (125 m2) establecida en la

Ordenanza N° 3 de las Normas Subsidiarias Municipales y visto el informe jurídico de fecha 21 de noviembre de 2013, que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en la Normas Subsidiarias Municipales de Arcos de Jalón, en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, a D^a María Teresa Sampedrano Pérez, licencia urbanística para la segregación de la finca urbana sita en LG Eras, Núm. 4 de Arcos de Jalón, conforme al proyecto de segregación redactado por la Arquitecto técnico D^a Carolina García Sánchez, cuya copia diligenciada se adjunta al presente acuerdo, resultando de la referida segregación las siguientes parcelas:

- Resto de finca matriz: Lg. Eras, n° 4 de Arcos de Jalón
Linda: al Norte, Carretera de Almaluez; Sur, Lg. Eras, n° 2;
Este, finca segregada; Oeste, Lg Eras, n° 3
Superficie: 700,00 m²

- Finca segregada: Lg. Eras, n° 4 D de Arcos de Jalón
Linda: al Norte, Carretera de Almaluez; Sur, Lg. Eras, n° 2;
Este, Lg. Eras, n° 1; Oeste, resto finca matriz
Superficie: 280,00 m²

SEGUNDO.- La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

B) EXPTE. 826/2013. Visto en expediente incoado a instancia de D^a ADELINA Y D^a ÁNGELES DEL MOLINO RAMOS, para la segregación de la finca de su propiedad ubicada en la LG ERAS, N° 2, de Arcos de Jalón, con la siguiente descripción:

- Finca inicial: Solar en Lg. Eras, n° 2 de Arcos de Jalón.
Linda al Norte, Lg. Eras, n° 1 y Lg. Eras, n° 4; Sur, C/ Eras; Este C/ Eras y Oeste, C/ Eras.
Superficie catastral: 1.754 m²

Visto el proyecto de segregación.

Vistos el informe técnico emitido por los Servicios municipales con fecha 27 de noviembre de 2013, favorable a la concesión de la licencia al establecer que la parcela resultante de la segregación cumple la superficie mínima (250 m²) establecida en la Ordenanza N° 6 de las Normas Subsidiarias Municipales y visto el informe jurídico de fecha 27 de noviembre de 2013, que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en la Normas Subsidiarias Municipales de Arcos de Jalón, en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y

León, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, a D^a Adelina y D^a Ángeles del Molino Ramos, licencia urbanística para la segregación de la finca urbana sita en Lg Eras, Núm. 2 de Arcos de Jalón, conforme al proyecto de segregación redactado por el técnico D. Ángel Arnedo Conde, cuya copia diligenciada se adjunta al presente acuerdo, resultando de la referida segregación las siguientes parcelas:

- Resto de finca matriz: Lg. Eras, nº 2 de Arcos de Jalón
Linda: al Norte, Lg. Eras, nº 1; Sur, C/ Eras; Este, C/ Eras;
Oeste, finca segregada.
Superficie: 877,00 m²

- Finca segregada: Lg. Eras, nº 4 D de Arcos de Jalón
Linda: al Norte, Lg. Eras, nº 1 y Lg. Eras, nº 4; Sur, C/
Eras; Este, resto finca matriz; Oeste, C/ Eras.
Superficie: 877,00 m²

SEGUNDO.- La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

4.- ACEPTACIÓN DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COOPERATIVA AGRARIA SANTA ANA DE UTRILLA.

Resultando que la Cooperativa Agraria Santa Ana ha solicitado a este Ayuntamiento la recepción de su Fondo de Educación y Promoción que asciende a 37.135,57 euros para destinarlo a objetivos de incidencia social, cultural o medio ambiental en el territorio del ámbito determinado en los Estatutos de la Cooperativa.

Resultando que el Ayuntamiento está interesado en realizar en el territorio del ámbito determinado en los Estatutos de la Cooperativa objetivos de incidencia social, cultural o medio ambiental.

Considerando que, según lo establecido en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, cuya efectividad se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos del derecho privado.

Considerando que según lo establecido en la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, según certificación del interventor del Ayuntamiento.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 20 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar el Fondo de Educación y Promoción de la Cooperativa Agraria Santa Ana de Utrilla, que asciende a 37.135,57 euros, para destinarlo a objetivos de incidencia social, cultural o medio ambiental en el territorio del ámbito determinado en los Estatutos de la Cooperativa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

5.- APROBACIÓN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO DURANTE LA ANUALIDAD 2014, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Vista la necesidad que tiene esta Corporación de contratar, con carácter temporal, una plaza de Monitor Deportivo para el año 2014 a jornada completa, mediante concurso.

Examinado el expediente tramitado al efecto y las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza de Monitor Deportivo para el año 2014 a jornada completa mediante concurso.

SEGUNDO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios y lugares de costumbre.

6.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 14/2013, por importe de 15.735,54 €.

7.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

Ninguno.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García